



DECLARACION JURADA

La Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de San Cristóbal, declara Bajo Fe de Juramento que el llamado a **Licitación Menor Cuantía Nacional N° 06/2025 "CAMINERO E ILUMINACIÓN DE PLAZA SANTO DOMINGO - DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL"** con ID 463232, fue realizada conforme a la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario N° 2264/24 y demás normativas concordantes. Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, habiéndose presentado para dicho efecto un solo oferente, correspondiente a la empresa: **ROCHEMBACH MATERIALES DE CONSTRUCCIONES Y CONSTRUCTORA con RUC 5298830-9, representada** para el presente proceso por su propietario como representante legal el Sr. Claudedir Rockenbach con Cedula de Identidad N.º 5298830. Dicha oferta presentada ha sido objeto de un minucioso análisis por parte del Comité Evaluador de Ofertas de esta convocante que ha tenido a su cargo la evaluación en todos sus aspectos tanto legal, la capacidad técnica, experiencia y económica, así como los otros requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, recomendando en consecuencia la adjudicación bajo exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad el llamado a licitación menor cuantía nacional de referencia a la única oferta presentada y evaluada, por resultar ventajosa para los intereses de la institución municipal, reuniendo los requisitos sustanciales y formales conforme al Pliego de bases y condiciones del llamado.

Considerando las Disposiciones establecidas en el **Art. 3 de la Resolución DNCP N° 15/2024** "Reglamentación sobre la emisión de los Códigos de Contratación.", que establece: Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC), inc. A) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud; inc. b) En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente, esta convocante ha estimado oportuno y conveniente llevar a cabo la suscripción del respectivo contrato con la firma adjudicado bajo su exclusiva responsabilidad, en razón de que ha sido el único oferente que ha presentado su oferta y al no tener otra empresa que pueda reclamar sus derechos en caso de ser afectada según el Art 51 de la ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, y atendiendo a los plazos tope para la carga y comunicación de los contratos en el SICP y realizar los tramites referente al contrato se ha optado por suscribir el contrato antes del vencimiento del plazo establecido para la interposición de protestas

San Cristóbal, lunes 07 de abril del 2025.



Laercio Mateus Rothemann
Encargado de la UOC